

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 15-19 de marzo de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

Nigeria

2. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), el Comité Permanente tomó nota de las inquietudes expresadas por la Secretaría en relación con la aplicación de la Convención en Nigeria y sobre varios casos de transacciones importantes de comercio ilícito. El Comité convino en que, a finales de junio de 2003, Nigeria debería remitir a la Secretaría una respuesta oficial sobre las recomendaciones formuladas por la Secretaría en un informe preparado tras realizar una misión en ese país en febrero de 2003. Asimismo, el Comité acordó que, a finales de octubre de 2003, Nigeria debería presentar a la Secretaría un plan de acción, explicando en términos generales cómo pensaba aplicar las recomendaciones. Se acordó que si Nigeria no respetaba esos plazos límites, la Secretaría enviaría una Notificación a las Partes recomendando la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Nigeria.
3. Nigeria respetó los dos plazos límites fijados por el Comité. La Secretaría ha formulado comentarios sobre el plan de acción preparado por Nigeria y ha alentado al país a hacer todo lo posible por aplicar algunas de las medidas identificadas antes de lo indicado en el plan. A fin de ayudar a Nigeria, la Secretaría se ha ofrecido a proporcionar capacitación a principios de 2004 y está a la espera de que Nigeria confirme que organizará un acontecimiento apropiado. La Secretaría sugirió también que Nigeria debería continuar su política de prohibir el comercio de vida silvestre hasta que promulgue nueva legislación y que debería informarse a las Partes sobre la prohibición en curso mediante una Notificación a las Partes.

Paraguay

4. En su 49ª reunión, el Comité Permanente tomó nota de las preocupaciones expresadas por varias Partes respecto de la aplicación de la Convención por Paraguay y, en particular, sobre si las exportaciones de vida silvestre se realizaban de manera sostenible. El Comité acordó que la Secretaría realizase una misión en la región para investigar el asunto.
5. La misión se realizó del 15 al 19 de septiembre de 2003 y la Secretaría visitó Argentina y Paraguay. El Secretario General encabezó la misión, acompañado por dos miembros de la Secretaría y un representante de la Autoridad Científica de España. La Secretaría expresa su agradecimiento al Gobierno de España por enviar a un especialista científico y por su concurso financiero y al Gobierno de Alemania por su ayuda financiera.

6. Durante los cuatro días que duró la misión en Paraguay se celebraron reuniones con diversos funcionarios y se visitaron varias oficinas. Entre las personas con las que se celebraron reuniones cabe señalar: representantes de las Autoridades Administrativa y Científica, el Ministro de Medio Ambiente, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Viceministro del Interior, el Director General de Aduanas, el Fiscal General, un Senador que desempeña el cargo de Presidente del Comité de Medio Ambiente del Parlamento, representantes del Comité de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados de Paraguay y el Jefe de la Oficina nacional central de Interpol. También se celebraron reuniones con los comerciantes y se visitaron dos curtidurías.
7. Todas las personas con las que celebramos reuniones reconocieron de manera general que Paraguay ha sufrido mucho debido a los numerosos cambios en el Gobierno, que había ocasionado una falta de continuidad y de conocimientos en determinadas esferas (como la CITES). El equipo de la misión constató la falta de conocimientos sobre los requisitos de la Convención e incluso sobre los aspectos administrativos más sencillos (expedición de permisos). Asimismo, el equipo tomó nota de casos de considerable comercio ilícito, respecto de los que las autoridades de observación y fiscalización habían encontrado dificultades para responder adecuadamente debido a que la legislación nacional era inadecuada, en particular por no contener sanciones suficientes.
8. Pese a que la Secretaría comprobó que las preocupaciones en lo que concernía a la aplicación de la Convención en Paraguay estaban justificadas, estima que no se dispone de pruebas suficientes de que las exportaciones de vida silvestre sean insostenibles, aunque es preciso reforzar la administración de los cupos de exportación.
9. No obstante, tras las deliberaciones entre el equipo y los altos funcionarios gubernamentales, Paraguay decidió imponer una moratoria voluntaria sobre todo el comercio de vida silvestre y la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2003/058, de 29 de septiembre de 2003, para comunicar esta decisión.
10. La Secretaría, con la asistencia de un representante de la Autoridad Científica de España, continúa proporcionando asesoramiento y asistencia técnica a Paraguay. Se ha establecido contacto con otras eventuales fuentes de apoyo, como el Grupo de Especialistas en Cocodrílidos de la UICN. Asimismo, espera ofrecer fomento de capacidad y formación a los miembros responsables de la aplicación de la CITES en Paraguay.
11. Una vez que la Secretaría y Paraguay estén mutuamente convencidos de que se han adoptado medidas coercitivas adecuadas, se levantará la moratoria sobre el comercio de vida silvestre. La Secretaría y Paraguay acordaron igualmente un plan de acción, en el que se identifican las esferas que requieren atención.

#### Comunicación de la información relativa a la observancia

12. En su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 12.88 y 12.89 siguientes:

*12.88 La Secretaría convocará una reunión de expertos, incluidos representantes del Grupo de acción de la CITES para la represión del comercio ilegal del tigre, la OIPC-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, para determinar medidas tendentes a mejorar la corriente de datos relativos a la observancia hacia y desde las organizaciones de aplicación de la ley internacionales, regionales y nacionales pertinentes, las Autoridades Administrativas de la CITES y la Secretaría de la CITES; asistir en la coordinación de las investigaciones sobre infracciones de la Convención; y ayudar a mantener niveles adecuados de*

*confidencialidad por lo que respecta a la información relativa a la aplicación de la ley.*

*12.89 La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los resultados de la reunión, a fin de que puedan formularse recomendaciones para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

13. Estados Unidos se ha ofrecido a organizar una reunión y ofrecerá alojamiento a los participantes en su Centro Nacional de Formación en materia de Conservación en West Virginia. La reunión se celebrará del 2 al 6 de febrero de 2004, lo que significa que tendrá lugar después de la fecha límite fijada para la presentación de documentos para la 50ª reunión del Comité Permanente. En consecuencia, la Secretaría solicitará al Comité que acepte un informe escrito después de la fecha límite o presentará un informe oral al Comité.

#### Recomendación

14. La Secretaría propone que el Comité Permanente adopte la siguiente recomendación:

La Secretaría debería seguir controlando los progresos realizados por Nigeria y Paraguay en la puesta en práctica de sus planes de acción y debería informar al Comité Permanente al respecto. Cuando examine esos informes, el Comité Permanente decidirá si es preciso adoptar nuevas medidas. En caso de incumplimiento, podrían formularse recomendaciones para limitar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes.